

ACUERDO DIRECTIVO No. 20250174
20 días del mes de Febrero de 2025

"Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo No. 107 del 28 de abril de 2022 «Por medio del cual se establecen tarifas diferenciales para el acceso a programas de educación superior con registro calificado propio para docentes ocasionales, docentes de cátedra y prestadores de servicio de la IU. Digital de Antioquia»"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas por el literal d) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021,y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por la Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017.
3. Que, es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con el Estatuto General, definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
4. Que, ha sido política de la Institución, en el marco de sus actividades de posicionamiento de su oferta académica, otorgar tarifas de acceso diferencial, previa autorización del Consejo Directivo, las cuales se han ido actualizando y acoplado a las nuevas dinámicas,

en concordancia con las acciones de democratización del acceso al conocimiento y la transición hacia una cultura digital.

5. Que, en el marco de las políticas institucionales, el Consejo Directivo mediante Acuerdo Directivo No. 107 de 2022 estableció las tarifas diferenciales para acceso a programas de educación superior propios, para docentes ocasionales, docentes de cátedra y prestadores de servicios de la IU. Digital de Antioquia.

6. Que, en el Artículo 5, del mencionado Acuerdo Directivo, se estableció la pérdida de la tarifa diferencial, indicando sus causales, entre las que se encuentran:

- " (...) a) no continuidad en la institución.*
- b) No cumplimiento de requisitos de admisión.*
- c) Retiro por no cumplir con el promedio mínimo aprobatorio establecido en el Reglamento Estudiantil.*
- d) Faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento Estudiantil. "*

7. Que los profesores ocasionales, profesores de cátedra y prestadores de servicio han tenido la oportunidad, a través de este esquema, de iniciar su proceso de formación profesional, complementar el que ya tienen, iniciar y/o complementar su formación profesional con un posgrado, aportando así al nivel de cualificación de nuestros equipos de trabajo y procurando mejorar, a futuro, la formación de nuestros ciudadanos.

8. Que, para la Institución y para su proyecto educativo es más rentable desde lo financiero y desde lo social, que las personas que inician su formación profesional/posgradual a través del presente Acuerdo puedan culminarla a satisfacción, por tanto, es necesario que se modifique el Artículo 5 del Acuerdo Directivo No. 107 de 2022, en el sentido de permitir a aquellas personas que ya no se encuentran con algún tipo de vínculo con la Institución, puedan continuar con su formación académica.

9. Que, las modificaciones propuestas al Acuerdo 107, del 28 de abril de 2022, no alteran la estructura académica ni financiera de los programas académicos de la Institución.

10. Que, el Consejo Académico, en sesión No. 02 del 11 de febrero de 2025, recomendó presentar esta propuesta al Consejo Directivo para su aprobación.

11. Que la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Directivo recomendó llevar el proyecto de Acuerdo Directivo a la sesión ordinaria para la respectiva socialización y aprobación.

12. Que, el Consejo Directivo, en sesión No. 134 del día 20 de febrero de 2025, estudió la propuesta de modificación del artículo 5 del Acuerdo Directivo No. 107 de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el ARTÍCULO 5 del Acuerdo Directivo No. 107 de 2022, el cual quedará así:

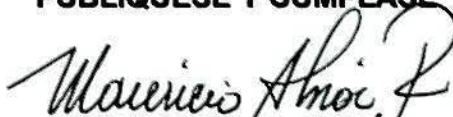
“ARTÍCULO 5. Pérdida Tarifa Diferencial. La tarifa diferencial aplica para todo el ciclo de formación, siempre y cuando se desarrolle de manera continua y completa. El profesor ocasional, profesor de cátedra y/o prestador de servicios perderá el acceso a tarifa diferencial por las siguientes causales:

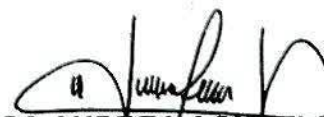
- 1. No cumplimiento de requisitos de admisión.*
- 2. Cancelación y/o matrícula de carga académica incompleta por causas no atribuibles a la institución.*
- 3. Retiro académico por no cumplir con el promedio mínimo aprobatorio acorde a su ciclo de formación.*
- 4. Faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento Estudiantil”*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: Permitir la tarifa diferencial, únicamente durante la vigencia 2025; para incluir en el esquema a aquellas personas que, siendo profesores ocasionales, profesores de cátedra y/o prestadores de servicio y que aparecen en los registros de programas de posgrados con su primer semestre cursado, con carga académica completa, promedio mínimo acumulado aprobatorio para el programa, y que estén interesadas en finalizar su programa en las mismas condiciones que establece el presente Acuerdo.

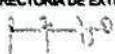
ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de su expedición, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo 107 de 2022 continúan incólumes.

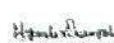
PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Presidente del Consejo Directivo


JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo


Proyectó: JUAN JOSÉ TORRES RAMÍREZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN


Revisó: PEDRO ALCARIDO ROJAS QUIRAMA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTAÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: CRISTIAN ANDRÉS ECHEVERRI JARAMILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL